



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

18 FEB. 2010

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
COR CAJEFE
22 FEB. 2010

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER.

SANTIAGO, 23 DE DICIEMBRE DE 2009

RESOLUCIÓN N° 183

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado, por el D.F.L. N° 1/19.653, de 13 de Diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; artículo 4°, de la Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 20.407, de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, y Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**

28 FEB 2010

Contralor General
de la República
SUBROGANTE

011067

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.407, de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, ha impuesto la obligación de formalizar mediante la celebración de los respectivos convenios que deberán acordarse entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, - persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, para la transferencia de recursos que SERNAM deberá efectuar a la citada entidad para el financiamiento de sus actividades, programas y gastos a desarrollarse durante el año 2010.
2. Que, a su vez la citada ley establece que la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer sólo podrá financiar las actividades, programas y gastos de funcionamiento contemplados en el presente Convenio.
3. Que, la celebración de dicho Convenio requiere de la dictación del correspondiente acto administrativo que le sancione.





RESUELVO:

Artículo 1° Apruébase el Convenio de Transferencia de Fondos celebrado con fecha 23 de diciembre de 2009, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, en virtud del cual las partes acuerdan formalizar las obligaciones que cuyo tenor es el siguiente:

//“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS - SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER”//

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2009, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, representado por su Ministra Directora, doña Carmen Andrade Lara, cédula nacional de identidad número 6.070.253-5 ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, en adelante “**SERNAM**” o “**El Servicio**”, por una parte y la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer**, representada por su Directora Ejecutiva Nacional (S), doña Cecilia Recabarren Raby, cédula nacional de identidad número 9.238.664-3, ambas domiciliadas en calle Salvador Sanfuentes N° 2357, de esta ciudad, en adelante **PRODEMU** o “**la Fundación**”, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional de la Mujer SERNAM**, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país. Entre sus funciones específicas se encuentra proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Fundación PRODEMU, es una Institución de derecho privado sin fines de lucro, que forma parte de la Red de Fundaciones de la Presidencia de la República, cuyos estatutos fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N° 721 de 1992, del Ministerio de Justicia publicado en el Diario Oficial de 04 de septiembre de 1992, rectificado por el Decreto Supremo N° 883 y por el Decreto Supremo N° 1.025, de 1992, del mismo Ministerio, publicados en el Diario Oficial de esa misma fecha, modificado por el Decreto Supremo N° 1.597, de 1994, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1994, modificado por el Decreto Supremo N° 2781 de 29 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de septiembre de 2005, modificado por Decreto Supremo N° 3759 de 05 de diciembre de 2007. Su misión institucional es “*contribuir a estrechar las brechas de inequidad que afectan a las mujeres en situación de pobreza, fomentando la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía activa, mediante una propuesta socioeducativa con perspectiva de género y en alianza estratégica con actores públicos y privados*”.



SEGUNDO: El SERNAM, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°20.407, Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2010, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 2010, la cantidad de **M\$ 6.867.821** (seis mil ochocientos sesenta y siete millones ochocientos veintiún mil pesos) que se destinarán al financiamiento de las actividades, programas y de funcionamiento de dicha Fundación, incluidas las remuneraciones de su personal, como asimismo, la obligación que, a su vez, la aludida norma ha impuesto a la Fundación, de emplear dichos recursos sólo en las finalidades que se indican en el presente documento en los términos que se expresan en la cláusula siguiente:

TERCERO: En cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 20.407 de presupuesto del sector público para el año 2010, el SERNAM transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a la implementación de programas y a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos. Dichos recursos deberán ser utilizados en los ítem que se expresan en el cuadro adjunto y por los montos que ahí se señalan, no siendo posible ejecutar traspasos de fondos entre ellos, por montos que en total superen el 10% del presupuesto asignado a cada ítem. Los montos que se deseen transferir, que excedan dicho porcentaje, deberán ser consultados y acordados con SERNAM, previa modificación del presente convenio:

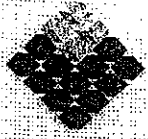
ITEM	Presupuesto 2010\$	Descripción
I Administración	\$1.148.333.906	1. Comprende la adquisición de bienes y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de la actividades de la Institución. 2. Contratación de profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas. 3. Gastos asociados a los programas relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional y regional, visitas de terreno, supervisión. 4. Gastos de difusión a nivel nacional.
II Personal	\$4.699.094.000	Comprende las erogaciones por concepto de remuneraciones y de bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: remuneraciones, incentivos, artículos de seguridad, y otros relacionados de similar naturaleza, que constituyan





GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

		costo del empleador.
III Gastos de Implementación Programática	\$959.443.094	
Implementación Líneas Programáticas		<p>Las Líneas Programáticas son las siguientes:</p> <p>1. Línea Formativa: consiste en la implementación de proyectos formativos, que contempla 3 niveles, que son: Nivel Básico, Herramientas para emprender, Ejecución de proyectos en los ámbitos Cultural, Comunitario y Laboral.</p> <p>2. Línea temática: Consiste en la implementación de jornadas o encuentros con mujeres en situación de vulnerabilidad social para informarles sobre las oportunidades que ofrecen las instituciones públicas y privadas en el ámbito cultural, comunitario y laboral, conocer y reflexionar sobre sus derechos civiles y la red de organismos destinados a su garantía y promoción y establecer contacto con actores y/o redes locales públicas, privadas y de la sociedad civil y de esta forma ejercer los beneficios que estos otorgan.</p> <p>Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica diferenciada en las provincias de Isla de Pascua, Putre y otras que se diagnostiquen durante el proceso de programación de proyectos, en atención a sus particularidades culturales y étnicas, según lo establecido en los "Criterios de Asignación de Recursos considerando realidades regionales" sancionados por el Directorio de la Fundación PRODEMU, respondiendo al compromiso con DIPRES que establece: "Diseñar una propuesta,</p>



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

	<p>validada por el Directorio, de criterios de asignación de recursos y/o programas para cada Región considerando las necesidades detectadas a nivel local y las prioridades estratégicas definidas para la intervención en cada Región". (DIPRES. Documento de compromisos institucionales. Ministerio: Planificación. Servicio: SERNAM. PROGRAMA: PRODEMU. Compromiso N° 1 en respuesta a recomendación de diseño N° 9 de la evaluación panel de expertos. www.dipres.cl).</p> <p>La ejecución programática, comprende gastos en regiones, en los siguientes conceptos:</p> <p>A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención.</p> <p>B. Preparación de material para implementación de proyectos.</p> <p>C. Implementación de la estrategia de intervención:</p> <p>i. Actividades de difusión de la oferta educativa con potenciales participantes.</p> <p>ii. Convocatoria y selección de participantes.</p> <p>iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en SIGEP.</p> <p>iv. Desarrollo de actividades educativas y encuentros con actores institucionales.</p> <p>v. Implementación de proyectos culturales, comunitarios y laborales por las usuarias,</p> <p>D. Caracterización de participantes, seguimiento y evaluación de programas.</p> <p>E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos.</p>
--	---





		<p>F. Capacitación a equipos de profesionales en metodologías educativas con mujeres adultas.</p> <p>La ejecución también comprende el diseño e implementación de un nuevo sistema de información institucional para el registro de participantes y proyectos según el rediseño programático y nuevas definiciones institucionales en virtud de la implementación de los compromisos asumidos con DIPRES.</p> <p>Lo anterior responde al compromiso asumido por la institución con DIPRES que establece: "Revisar el SIGEP e implementar ajustes que permitan mejorar la calidad de la información contenida en el sistema principalmente respecto a la verificación de los criterios de selección de usuarias, caracterización de las beneficiarias y el levantamiento de línea base". (DIPRES. Documento de compromisos institucionales. Ministerio: Planificación. Servicio: SERNAM. PROGRAMA: PRODEMU. Compromiso N° 1 en respuesta a recomendación de organización y gestión N° 7 de la evaluación panel de expertos. www.dipres.cl).</p>
IV Inversión	\$60.950.000	Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para la operación y gestión.
TOTAL GASTO	\$6.867.821.000	

CUARTO: El monto asignado al Ítem de Personal, comprenderá los haberes y beneficios que la Fundación entrega a sus trabajadores contenidos en los respectivos contratos de Trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, los bonos provenientes del convenio colectivo y/o desempeño, así como en el Manual de Procedimiento vigente en la Institución u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplace.

QUINTO: SERNAM, por su parte enviará las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación contra el recibo de ingresos debidamente firmado.

Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en dos cuotas, en los plazos que a continuación se indican:

a) Una primera cuota de **M\$ 3.433.910** (tres mil cuatrocientos treinta y tres millones novecientos diez mil pesos), que será traspasada contra rendición y aprobación de los informes de los recursos traspasados el año 2009 y una vez finalizada la total tramitación del presente Convenio. La Fundación deberá rendir cuentas, de esta primera cuota, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de julio de 2010. En caso que dicha rendición de cuentas indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

b) Una segunda cuota de **M\$ 3.433.911** (tres mil cuatrocientos treinta y tres millones novecientos once mil pesos) que será traspasada los primeros 20 días hábiles del mes de julio de 2010, contra revisión y aprobación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período inmediatamente anterior. Los recursos que se transfieren en esa cuota, sólo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten hasta el 31 de diciembre de 2010. La Fundación deberá rendir cuentas de esta segunda cuota, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de enero de 2011. En caso que dicha rendición de cuentas indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados, PRODEMU deberá restituir al SERNAM los recursos transferidos y no utilizados.

El SERNAM tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar vía correo electrónico, la aprobación de la rendición o rechazo de todo o parte de ésta. En caso que el SERNAM rechace en todo o parte la rendición de cuentas presentada, PRODEMU deberá restituir los recursos entregados por SERNAM y cuya rendición fue rechazada. En caso de que la rendición tenga observaciones, PRODEMU deberá subsanarlas dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la observación, de lo contrario se tendrá por rechazada en lo no subsanado oportunamente.

El plazo para restituir los recursos no ejecutados será de 10 días hábiles, contados desde que se presenta la rendición de cuentas para revisión por parte del SERNAM. En el caso de las rendiciones rechazadas, el plazo de restitución de los recursos es de 10 días hábiles contados desde el tercer día de envío del correo electrónico que informa del rechazo del todo o parte de la rendición.

SEXTO: PRODEMU rendirá cuentas al SERNAM, en los plazos señalados en la cláusula quinta sobre el movimiento de ingresos y egresos de los recursos. Asimismo, Fundación PRODEMU entregará a SERNAM un informe a nivel consolidado de las remesas, gastos efectuados y ejecución presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales de Fundación PRODEMU deberán enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de





obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Los informes contendrán la ejecución financiera de programas y de administración de las respectivas sedes regionales de Fundación PRODEMU, los que se rendirá mensualmente, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se hubiese efectuado la inversión o gasto correspondiente.

Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República; para tales efectos, se deberá adjuntar los ejemplares originales de la documentación de respaldo de las rendiciones efectuadas por la Fundación.

Finalmente, PRODEMU deberá presentar dos informes consolidados a nivel nacional y por región:

- Informes Operativos: que se referirán a la ejecución programática de la Institución, a evacuarse al 30 de junio y 31 de diciembre de 2010;
- Informes de Avance de Compromisos con Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a entregarse el 15 de junio y 15 de diciembre de 2010.

SEPTIMO: Por este acto se designa como contraparte técnica del SERNAM a la señora Subdirectora, la que podrá nombrar a un/a profesional del SERNAM que colabore para tal efecto.

OCTAVO: En el marco de su misión y objetivos, el accionar de Fundación PRODEMU, determinado por los lineamientos institucionales definidos por su Directorio y Estatutos, constituye un aporte al fortalecimiento de las políticas públicas que promueve SERNAM.

Es por ello, que las partes que suscriben este Convenio se comprometen a actuar coordinadamente respecto de la ejecución de los programas financiados con los recursos transferidos, con la finalidad que se propenda a la más eficaz y eficiente utilización de éstos, de manera de contribuir a las políticas públicas orientadas a estrechar las brechas de inequidad de género que afectan a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, SERNAM enviará a la Fundación orientaciones técnicas, en virtud de las cuales se deberán estructurar los programas que se financien con los recursos transferidos por SERNAM.

Bajo la misma orientación, ambas Instituciones se comprometen a suscribir, dentro del primer trimestre del año en curso, un Acuerdo Operativo, en el cual se establecerán las áreas estratégicas de coordinación, así como los compromisos y plazos que permitan evaluar la marcha de dicho Acuerdo.

Para el seguimiento y apoyo a este proceso, se constituirá una Mesa Nacional de Trabajo integrada por representantes de PRODEMU y SERNAM, designadas por ambas Instituciones, quienes sostendrán reuniones periódicas, a fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos señalados.

NOVENO: Las partes dejan constancia que, en atención a la naturaleza jurídica de Fundación PRODEMU, SERNAM no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal dependiente de PRODEMU, estableciéndose expresamente que aquél no detendrá la calidad de funcionario público ni de dependiente del Fisco, por lo que consecuentemente no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

DECIMO: Los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio, sólo podrán ser utilizados para financiar las actividades y gastos, ya señalados en la cláusula tercera y que se deban ejecutar entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

La rendición de cuentas y su aprobación o rechazo se efectuará en la forma y en los plazos señalados en la cláusula quinta de este convenio.

No obstante dejase expresamente establecido que el SERNAM sólo transferirá a la Fundación los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del presente Convenio se encuentre totalmente tramitada y se hayan cumplido los requisitos para la transferencia de los recursos, en conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta, letras a) y b).

DECIMO PRIMERO: La representación con la que comparece doña Cecilia Alejandra Recabarren Raby, por la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional Interina, consta en escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2009, otorgada ante don Eduardo Avello Concha, Notario Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago.

La representación con la que comparece doña Carmen Andrade Lara, por el Servicio Nacional de la Mujer, consta del acto de su designación como Ministra Directora del SERNAM, dispuesta por el Decreto Supremo N°783, de 2009 del Ministerio del Interior.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos legales.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Artículo 2° Instrúyase a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, a realizar todos los actos que en Derecho corresponden para transferir los recursos involucrados en el Convenio que mediante esta resolución se aprueba; en la forma y en los plazos señalados en el Convenio.





Artículo 3° La transferencia de recursos que implica el Convenio aprobado por el presente acto administrativo, correspondiente a la suma de M\$ 6.867.821 (seis mil ochocientos sesenta y siete millones ochocientos veintiún mil pesos) se imputa al Capítulo 04, Partida 21, Programa 01, subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025, glosa 06, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, del año 2010.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



CARMEN ANDRADE LARA
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

ARS
ARS/GER/SMG/LRS/mpa

Distribución

Dirección
Subdirección.
Fiscalía
Dep. de Administración y Finanzas.
Fundación de la Familia
Oficina de Partes.